PLIEGO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. MCSASI007-2025

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAMPOALEGRE

DICIEMBRE 2025

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Campoalegre en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo .2.2.1 1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos. Los pliegos condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

La Constitución señala que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional)

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados a el Artículo 2ª de la Constitución Política de Colombia “son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así, que la Administración Municipal de Campoalegre – Huila, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El alcalde es la máxima autoridad de policía en su municipio, responsable de garantizar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana. Sus funciones clave incluyen dirigir la fuerza pública local, implementar planes de seguridad (PISC), gestionar el fondo de seguridad y coordinar con autoridades nacionales y regionales.

De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

Mediante el Acuerdo No.009 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Campoalegre - Huila, 2024 – 2027 “**Campoalegre Territorio de Felicidad**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos. De igual forma, se presentó y se aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual contiene todas las estrategias en materia de seguridad ha implementarse en el municipio en aras de garantizar la defensa, protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de toda la población.

Por mandato Constitucional y Legal, el Alcalde Municipal es responsable de apoyar a la Fuerza Pública y a la Inspección de Policía, en aras de garantizar y facilitar la prestación de sus servicios en aras de ofrecer a la comunidad del municipio una cobertura en materia de seguridad, protección de los derechos y facilitar la efectividad en la prestación de los servicios.

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional), entre los que se encuentran la seguridad y la convivencia ciudadana.

Dentro del PISCC municipal, están las estrategias de la compra de dotación para oficina, la adquisición de equipos tecnológicos que servirán para fortalecer las funciones de vigilancia y control de las autoridades de Policía y Ejército Nacional, así como la compra de diferentes elementos para el bienestar de los miembros de la Fuerza Pública que prestan los servicios de seguridad en el municipio de Campoalegre.

El fortalecimiento de la vigilancia y control, de la inteligencia de la fuerza pública, de la operatividad de la inspección de policía, son estrategias que se materializan mediante la compra de: computadores, elementos de oficina, televisores, dron, kits de carreteras, vallas de seguridad; cuestiones que permitirán el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en el municipio de Campoalegre.
Por lo tanto, el municipio ha considerado pertinente realizar dotación de equipos tecnológicos, elementos de oficina, kit de carreteras, vallas de seguridad y un dron en aras de fortalecer la seguridad del municipio de Campoalegre – Huila, con el fin de beneficiar tanto a la fuerza pública y la inspección de policía, como a la comunidad en general de nuestro municipio.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 estable que los estudios previos deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Teniendo en cuenta el inicio de la presente vigencia fiscal, y la necesidad presentada, se hace necesario adelantar un proceso de SUBASTA INVERSA el cual se encuentra planificado en el plan anual de adquisiciones.

Por lo cual, se requiere celebrar un contrato de suministro cuyo objeto sea **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección abreviada de Menor Cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el numeral 2 de la citada norma, precisó:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: … b) La contratación de menor cuantía."

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, establece la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por SUBASTA INVERSA, modalidad que debe ser aplicada de acuerdo a las reglas que establece el referido decreto.

Este artículo permite a la entidad realizar la modalidad de contratación de aquellos bienes que tengan las mismas calidades y especificaciones a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el municipio de Campoalegre y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el alcalde municipal, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Campoalegre y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Cuando el proponente no llenaré los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el municipio de Campoalegre no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del municipio de Campoalegre, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio de Campoalegre se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio de Campoalegre no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Atendiendo establecido Realizada necesario cubiertas, aplicables o excepción." manejo Contratación las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Planeación realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

QUNICE DIAS (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($215.500.000) que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

FUENTE	RUBRO
1.3.3.4.01	2.3.45.4501.1000.4501029.2024411320057.1.3.3.4.01
2026000406 del 8 de mayo de 2026	

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Campoalegre del Departamento del Huila.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo el Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

La **Matriz – Riesgos** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4
	Clase	General	Específico	Específico	Especifico
	Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	Selección-Ejecución
	Tipo	Operacional	Operacional	Económico	Operacional

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimiento por parte del contratista. No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Que el contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, compra de materiales, pago de arrendamiento de equipos (en caso de que no sean propios), pagar remuneraciones, honorarios, y/o salarios pagar insumos, y demás gastos ordinarios de la ejecución.
	Consecuencia de su ocurrencia	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Grave afectación a la ejecución, que puede incluso conducir a la paralización liquidez del contratista, falta de capacidad de endeudamiento, e incremento de los costos de adquisición
	Probabilidad	2	2	2	2
	Impacto	3	2	2	3

	Valoración	5	4	4	5
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista-Aseguradora	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	En el proceso de selección se establecerán unos indicadores financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales al objeto, plazo y valor del proceso de selección.
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	2	2	1	1
	Impacto	2	2	2	2
	Valoración	4	4	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMEINTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Alcaldía Municipal	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Alcaldía Municipal

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	Fecha de inicio del tratamiento	Planeación Contractual	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de ejecución del contrato	Planeación Contractual
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Se verifica las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento por parte de la Dependencia generadora de la necesidad durante la etapa Precontractual
	Periodicidad	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en las pólizas.	Permanente	Mensual	Durante el proceso de selección

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Campoalegre y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá avisar al Municipio de Campoalegre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Campoalegre como consecuencia.

El contratista deberá responder por los productos de su empresa que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los repuestos de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Proveedor no restituye los productos que sean defectuosos dentro del término señalado por el Municipio de Campoalegre, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado

por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Campoalegre publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.
En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

correo electrónico: contratacion@campoalegre-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del municipio.

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa”

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Campoalegre. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía de Campoalegre. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@campoalegre-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Municipio designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria",* así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Campoalegre publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (contratacion@campoalegre-huila.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio de Campoalegre pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante Resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La Resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Campoalegre declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Campoalegre a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el municipio lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del municipio de Campoalegre, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Suministro de Servicios que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el municipio.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado, b) Informe del Supervisor.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales previa presentación de los siguientes documentos: a) Facturación del suministro realizado, b) Informe del Supervisor.

Nota 1: El contrato se ejecutará por precios unitarios a modo de monto agotable del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante Resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al municipio de Campoalegre para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el municipio de Campoalegre podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el municipio de Campoalegre podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.

4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.

9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.

10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).

11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

13) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

14) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

15) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

16) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados

17) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.

18) No se presenten las Fichas técnicas o sean modificadas las establecidas por el MUNICIPIO.

19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

23) Presentar la oferta extemporáneamente.

24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

26) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta

27) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.

28) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

29) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

30) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.

31) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

32) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

33) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

34) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.

35) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

36. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva o excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de la mujer cabeza de familia y la cesión de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituye, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato A – Participación mayoritario de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un laso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato B – Vinculación de personas en condición de disparidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6,7,8 o 9 deberá realizarse la aproximación decima al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del +último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

"Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familia o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan sido vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El tiempo de vinculación de la planta referida de que se trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. La persona enunciada deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas)" por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo gravedad de juramento "Formato E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación (personas jurídicas e integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará diligenciando el "Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo

gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen,

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural o contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

según corresponde, diligenciará el "Formato H – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales"

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato G – Acreditación Mipymes".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1902 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriores mencionados persiste el empare:

a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rija al segundo (2) día hábil siguiente a la finalización del término del traslado del informe de verificación o evaluación de ofertas indicando en el cronograma del SECOP II, el cual se contara teniendo en cuenta las adendas que se efectúen al correspondiente cronograma. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c)Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor numero asignado**.**

NOTA: Si el empare entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

37. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A) OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

B) CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***PRODUCTO***
43211507	Computadores de escritorio
52161505	Televisores
46151501	Barricadas
56112104	Sillas para ejecutivos
25131707	Aeronave de reconocimiento o vigilancia
80141700	Distribución
78101800	Transporte de carga por carretera

*El responsable técnico certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Por el estudio adelantado en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales-Dirección Operativa, lo que se pretende contratar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	VALLA (200 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 200 METROS).	2
2	VALLA (100 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 100 METROS).	2
3	VALLA (50 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 50 METROS).	2
4	VALLA (PARE) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER MAYOR DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE Y EN EL FONDO Y NEGRO Y EN LAS LETRAS QUE ANUNCIE LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO PARE)	2

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

5	PALETA DE PARE/SIGA. PAR POLIESTIRENO INYECTADO Y CINTA REFLECTIVA TIPO INGENIERÍA DE ALTA DENSIDAD (ROJO, VERDE, BLANCO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL EMITIDO POR EL INVIAS DE FORMA OCTAGONAL DE 30 A 45 CM DE DIÁMETRO, MANGO COLOR BLANCO . UNA CARA CON CINTA REFLECTIVA VERDE CON EL TEXTO SIGA" COLOR BLANCO - OTRA CARA CON CINTA REFLECTIVA ROJA CON EL TEXTO PARE" COLOR BLANCO. DIMENSIONES: MANGO DE 3CM X 12 CM - BASE OCTAGONAL DE 30 CM X 30 CM O BASE OCTAGONAL DE 45 CM X 45CM, VER FIGURA 5	2
6	CHALECOS REFLECTIVOS. PAR CHALECO REFLECTIVO EN MALLA COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON UN LETRERO DE FONDO VERDE REFLECTIVO QUE DIGA EJERCITO EN LETRAS ARIAL COLOR NEGRO DE 7 CM DE ALTO EN LA PARTE DELANTERA Y POSTERIOR, AL IGUAL QUE DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EL ANCHO TOTAL DEL CHALECO, DEBE TENER CORREA DE AJUSTE EN CADA LADO. CONTORNO DEL CHALECO EN AMARILLO REFLECTIVO.	8
7	POLAINAS REFLECTIVOS. PAR EN PLÁSTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EN ANCHO DE LA POLAINA Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO	8
8	BRACERAS REFLECTIVOS. PAR GUANTES PARA BRAZOS REFLECTIVOS EN PAR, MATERIAL PLÁSTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EL ANCHO DE GUANTELETE Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO.	8
9	LINTERNAS DE SEÑALES LINTERNA DE SEÑALES PLÁSTICA COLOR NEGRO, DE BATERÍA INTERNA Y RECARGABLE, DE LUZ LED, EN LA PARTE SUPERIOR DEBE TENER COMO ACCESORIO UN CONO COLOR NARANJA PLÁSTICO Y FLEXIBLE QUE SE AJUSTE A LA LINTERNA AL EJERCER PRESIÓN Y ESTE DEBE TENER UN ORIFICIO EN LA PUNTA QUE PERMITA SALIR A LA LUZ.	4
10	CONOS PLÁSTICO FLEXIBLE, NO RÍGIDOS, QUE DESPUÉS DE EJERCER UNA FUERZA VUELVAN A SU POSICIÓN ORIGINAL, DE 90 CM + 5 CM DE ALTO, COLOR NARANJA CON MÍNIMO DE FRANJAS DE CINTA REFLECTIVAS CADA UNA NO MENOR DE 7 CM DE ANCHO Y QUE CUBRA LOS 360° DEL CONO, BASE PESADA QUE GARANTICE ESTABILIDAD DEL ACCESORIO.	12

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

11	RESALTOS RESALTOS EN CAUCHO, COLOR NEGRO, ELABORADOS EN CAUCHO DE 100 CM + 5 CM DE LARGO, 35 CM + 5 CM DE ANCHO Y 5 CM + 1 CM DE ALTO COLOR AMARILLO O COMBINADO CON NEGRO.	6
12	PITO Plástico, color negro, con cadenilla en acero y gancho de sujeción.	6
13	ESPEJO convexo de 25 cm de diámetro + 3 cm, sujeto a un bastón con rueda y debe llevar una linterna.	2
14	Drone Mavic 3 Enterprise con cámara térmica, compacto y portátil, cámara gran angular CMOS 4/3, zoom híbrido 56×, térmica 640 × 512 px, distancia focal equivalente: 24 mm, 48 MP, distancia focal equivalente: 162 mm, 12 MP, zoom híbrido 56×, Peso (con hélices, sin accesorios) 920 g, Peso máximo de despegue 1050 g, dimensiones Plegado (sin hélices): 221 × 96,3 × 90,3 mm (largo × ancho × alto) Desplegado (sin hélices): 347,5 × 283 × 107,7 mm (largo × ancho × alto), Velocidad máxima de ascenso 6 m/s (modo normal) 8 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de descenso 6 m/s (modo normal) 6 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de vuelo (a nivel del mar, sin viento) 15 m/s (modo normal) Adelante: 21 m/s, Lateral: 20 m/s, Atrás: 19 m/s (modo deportivo), Altitud máxima de despegue sobre el nivel del mar 6000 m (sin carga útil), Distancia máxima de vuelo 32 km (con batería de vuelo inteligente DJI Mavic 3 Series y hélices DJI Mavic 3 Enterprise Series) 24 km (con batería DJI Mavic 3 Enterprise Series (versión EU C1) y hélices de bajo ruido DJI Mavic 3 Enterprise Series), Cámara ancha; DJI Mavic 3T/3TA: CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: Lente DJI Mavic 3T/3TA: Campo de visión (FOV): 84° Longitud focal equivalente: 24 mm Apertura: f/2.8 Enfoque: 1 m a ∞, rango ISO DJI Mavic 3T/3TA: 100-25600, Cámara telescópica; CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: 12 MP, Lente; Campo de visión (FOV): 15° Longitud focal equivalente: 162 mm Apertura: f/4,4 Enfoque: 3 m a ∞, Velocidad de obturación Obturador electrónico: 8-1/8000 s. Cámara térmica; Cámara termográfica Microbolómetro de VOx sin refrigeración, Paso de píxeles DJI Mavic 3T: 12 µm, Velocidad de fotogramas 30 Hz, Lente DJI Mavic 3T; DFOV: 61° Longitud focal equivalente: 40 mm Apertura: f/1.0 Enfoque: 5 m a ∞, Batería de vuelo inteligente de la serie DJI Mavic 3: 5000 mAh, Voltaje estándar 15,4 V, Cargador 100-240 V (corriente alterna), 50-60 Hz, 2,5 A, Potencia de salida 100 vatios.	1

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

15	TELEVISOR DE 60 PULGADAS LED UHD4K SMART TV	3
16	SILLA DE ESCRITORIO GAMER ERGONÓMICA - GIRATORIA CON REPOSAPIÉS NEGRO.	4
17	TODO EN UNO THINKCENTRE NEO 50A GEN 5 - INTEL CORE I7 13620H - 16GB DDR5 - 512GB SSD - PANT 23,8" FHD - NO DVD - RJ45 - WINDOWS 11 PROFESIONAL.	4
18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA, DUPLEX VELOCIDAD 34 PPM, PANEL TACTIL DE 4.3, RESOLUCIÓN 1200X1200 DPI, MEMORIA 256 MB RAM PROCESADOR DE 400MHZ, BYPASS PARA 50 HOJAS ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS, BANDEJA DE 250 HOJAS, SE LE PUEDE COLOCAR BANDEJA ADICIONAL OPCIONAL DE 250 HOJAS, MAXIMO VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO 5800 IMPRESIONES, CICLO MAXIMO MENSUAL 35.000 TARJETA DE RED ETHERNET 100BASE-TX/10BASE-T, USB 2.0, OPCIONAL WIRELES LAN. INCLUYE TONER INICIAL 7.000 IMPRESIONES	2
19	VALLA METÁLICA DE CONTENCIÓN DE TUBOS Y TABLERO PEQUEÑO: TAMAÑO 1.8MT ANCHO X 1,35 MT ALTO EN TUBO AGUA NEGRA DE 2 PULGADAS CALIBRE 14 REDONDO EXTERIOR. GANCHO EN U VARILLA ½ LISA Y GANCHO PARA ACOPLES CON LAS OTRAS VALLAS. 10 TUBOS VERTICALES DE 1 PULGADA PINTURA ESMALTE NEGRO, TABLERO DE 60×40 CMS CENTRADO Y PATAS FIJAS, LOGO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	72

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.Suministrar los elementos descritos en las especificaciones técnicas
2. Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con las características y cantidades señaladas y en buen estado.
3. Entregar la ficha técnica de los equipos, máquinas y elementos descritos en las condiciones técnicas.
4. Entregar las garantías o certificación de mantenimiento en caso de que resulten defectuosos de conformidad con el estatuto del consumidor.
5. Garantizar el transporte, cargue y descargue del mobiliario, equipos tecnológicos y de vallas de contención en el o los sitios indicados por el supervisor del contrato.
6. Hacer entrega de la documentación propia del mobiliario, equipos tecnológicos y de vallas de contención, tales. como: facturas, manual de operación y mantenimiento, catálogo de partes, declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el supervisor.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

7. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
8. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos de bioseguridad, entregando uno nuevo de igual o mejor especificación y material.
9. Presentar factura, detallado por cada bien sus características, el valor unitario, impuesto a que haya lugar y valor total de los bienes.
10. Realizar el pago de los tributos municipales, en cumplimiento al acuerdo municipal 019 de 2016.
11. Entregar Informe Final una vez haya culminado las entregas junto con las facturas de los productos.

b. Obligaciones de la entidad.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Suscribir las correspondientes actas.

VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES - DIRECCIÓN OPERATIVA** actúa como generadora de la necesidad requerida.

38. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso se utilizó como método de análisis de precio del mercado, mediante tres cotizaciones presentadas, así:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Campoalegre realizo el análisis de precios del mercado y considerando las siguientes variables:

A) Costos fijos
B) Costos variables

La administración municipal para soportar realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

solicitud de cotizaciones a proveedores que suministran los elementos requeridos por la Entidad, las cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y quienes con base en los requerimientos del municipio cotizaron así; f

			COT. 1		COT. 2		COT. 3		Promedio
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. total**
1	VALLA (200 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 200 METROS).	2	$ 997.500	$ 1.995.000	$ 1.071.000	$ 2.142.000	$ 1.081.500	$ 2.163.000	$ 2.100.000
2	VALLA (100 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la	2	$ 997.500	$ 1.995.000	$ 1.071.000	$ 2.142.000	$ 1.081.500	$ 2.163.000	$ 2.100.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 100 METROS).								
3	VALLA (50 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (puesto de control ejército 50 metros).	2	$ 997.500	$ 1.995.000	$ 1.071.000	$ 2.142.000	$ 1.081.500	$ 2.163.000	$ 2.100.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

4	VALLA (PARE) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser mayor de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde y en el fondo y negro y en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO PARE).	2	$ 997.500	$ 1.995.000	$ 1.071.000	$ 2.142.000	$ 1.081.500	$ 2.163.000	$ 2.100.000
5	PALETA DE PARE/SIGA. PAR Poliestireno inyectado y cinta reflectiva tipo ingeniería de alta densidad (Rojo, Verde, Blanco), de acuerdo a los requerimientos estipulados en el manual de señalización vial emitido por el INVIAS de forma octagonal de 30 a 45 cm de diámetro,	2	$ 175.750	$ 351.500	$ 188.700	$ 377.400	$ 190.550	$ 381.100	$ 370.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	mango color blanco . una cara con cinta reflectiva verde con el texto SIGA" color blanco - otra cara con cinta reflectiva roja con el texto PARE" color blanco. dimensiones: mango de 3cm x 12 cm - base octagonal de 30 cm X 30 cm o base Octagonal de 45 cm X 45CM.								
6	CHALECOS REFLECTIVOS. PAR Chaleco reflectivo en malla color naranja de alta visibilidad, con un letrero de fondo verde reflectivo que diga EJERCITO en letras Arial color negro de 7 cm de alto en la parte delantera y posterior, al igual que dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho total del chaleco, debe tener correa de ajuste en cada lado. contorno del chaleco en amarillo reflectivo.	8	$ 133.000	$ 1.064.000	$ 142.800	$ 1.142.400	$ 144.200	$ 1.153.600	$ 1.120.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

7	Polainas reflectivos. par en plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen en ancho de la polaina y que se ajuste mediante cierre de contacto	8	$ 499.800	$ 3.998.400	$ 499.800	$ 3.998.400	$ 470.400	$ 3.763.200	$ 3.920.000
8	Braceras reflectivos. par guantes para brazos reflectivos en par, material plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de guantelete y que se ajuste mediante cierre de contacto.	8	$ 178.500	$ 1.428.000	$ 178.500	$ 1.428.000	$ 168.000	$ 1.344.000	$ 1.400.000
9	LINTERNAS DE SEÑALES Linterna de señales plástica color negro, de batería interna y recargable, de luz led, en la parte superior debe tener como accesorio un cono color naranja plástico y flexible que se ajuste a la linterna al ejercer presión y este debe tener un orificio en la punta que	4	$ 387.600	$ 1.550.400	$ 387.600	$ 1.550.400	$ 364.800	$ 1.459.200	$ 1.520.000

	permita salir a la luz.								
10	CONOS Plástico flexible, no rígidos, que después de ejercer una fuerza vuelvan a su posición original, de 90 cm + 5 cm de alto, color naranja con mínimo de franjas de cinta reflectivas cada una no menor de 7 cm de ancho y que cubra los 360° del cono, base pesada que garantice estabilidad del accesorio.	12	$ 193.800	$ 2.325.600	$ 193.800	$ 2.325.600	$ 182.400	$ 2.188.800	$ 2.280.000
11	RESALTOS Resaltos en caucho, color negro, elaborados en caucho de 100 cm + 5 cm de largo, 35 cm + 5 cm de ancho y 5 cm + 1 cm de alto color amarillo o combinado con negro.	6	$ 459.000	$ 2.754.000	$ 459.000	$ 2.754.000	$ 432.000	$ 2.592.000	$ 2.700.000
12	PITO Plástico, color negro, con cadenilla en acero y gancho de sujeción.	6	$ 22.440	$ 134.640	$ 22.440	$ 134.640	$ 21.120	$ 126.720	$ 132.000
13	ESPEJO convexo de 25 cm de diámetro + 3 cm, sujeto a un bastón con rueda y debe	2	$ 459.000	$ 918.000	$ 441.000	$ 882.000	$ 450.000	$ 900.000	$ 900.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	llevar una linterna.								
14	Drone Mavic 3 Enterprise con cámara térmica, compacto y portátil, cámara gran angular CMOS 4/3, zoom híbrido 56×, térmica 640 × 512 px, distancia focal equivalente: 24 mm, 48 MP, distancia focal equivalente: 162 mm, 12 MP, zoom híbrido 56×, Peso (con hélices, sin accesorios) 920 g, Peso máximo de despegue 1050 g, dimensiones Plegado (sin hélices): 221 × 96,3 × 90,3 mm (largo × ancho × alto) Desplegado (sin hélices): 347,5 × 283 × 107,7 mm (largo ×	1	$ 60.180.000	$ 60.180.000	$ 57.820.000	$ 57.820.000	$ 59.000.000	$ 59.000.000	$ 59.000.000

	ancho × alto), Velocidad máxima de ascenso 6 m/s (modo normal) 8 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de descenso 6 m/s (modo normal) 6 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de vuelo (a nivel del mar, sin viento) 15 m/s (modo normal) Adelante: 21 m/s, Lateral: 20 m/s, Atrás: 19 m/s (modo deportivo), Altitud máxima de despegue sobre el nivel del mar 6000 m (sin carga útil), Distancia máxima de vuelo 32 km (con batería de vuelo inteligente DJI Mavic 3									

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	Series y hélices DJI Mavic 3 Enterprise Series) 24 km (con batería DJI Mavic 3 Enterprise Series (versión EU C1) y hélices de bajo ruido DJI Mavic 3 Enterprise Series), Cámara ancha; DJI Mavic 3T/3TA: CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: Lente DJI Mavic 3T/3TA: Campo de visión (FOV): 84° Longitud focal equivalente: 24 mm Apertura: f/2.8 Enfoque: 1 m a ∞, rango ISO DJI Mavic 3T/3TA: 100-25600, Cámara									

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	telescópica; CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: 12 MP, Lente; Campo de visión (FOV): 15° Longitud focal equivalente: 162 mm Apertura: f/4,4 Enfoque: 3 m a ∞, Velocidad de obturación Obturador electrónico: 8-1/8000 s. Cámara térmica; Cámara termográfica Microbolómetro de VOx sin refrigeración, Paso de píxeles DJI Mavic 3T: 12 µm, Velocidad de fotogramas 30 Hz, Lente DJI Mavic 3T; DFOV: 61° Longitud focal equivalente: 40 mm									

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

	Apertura: f/1.0 Enfoque: 5 m a ∞, Batería de vuelo inteligente de la serie DJI Mavic 3: 5000 mAh, Voltaje estándar 15,4 V, Cargador 100-240 V (corriente alterna), 50-60 Hz, 2,5 A, Potencia de salida 100 vatios.								
15	Televisor de 60 pulgadas led uhd4k smart tv.	3	$ 3.570.000	$ 10.710.000	$ 3.430.000	$ 10.290.000	$ 3.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
16	Silla de escritorio gamer ergonómica - giratoria con reposapiés negro.	4	$ 969.000	$ 3.876.000	$ 931.000	$ 3.724.000	$ 950.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000
17	Todo en uno thinkcentre neo 50a gen 5 - intel core i7 13620h - 16gb ddr5 - 512gb ssd - pant 23,8" fhd - no dvd - rj45 - windows 11 profesional	4	$ 6.527.490	$ 26.109.960	$ 6.143.520	$ 24.574.080	$ 6.527.490	$ 26.109.960	$ 25.598.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

18	impresora multifuncional laser monocromática, duplex velocidad 34 ppm, panel tactil de 4.3, resolución 1200x1200 dpi, memoria 256 mb ram procesador de 400mhz, bypass para 50 hojas alimentador de documentos para 35 hojas, bandeja de 250 hojas, se le puede colocar bandeja adicional opcional de 250 hojas, maximo volumen mensual recomendado 5800 impresiones, ciclo maximo mensual 35.000 tarjeta de red ethernet 100base-tx/10base-t, usb 2.0, opcional wireles lan. incluye toner inicial 7.000 impresiones	2	$ 4.539.000	$ 9.078.000	$ 4.272.000	$ 8.544.000	$ 4.539.000	$ 9.078.000	$ 8.900.000
19	Valla metálica de contención de tubos y tablero pequeño: tamaño 1.8mt ancho x 1,35 mt alto en tubo agua negra de 2 pulgadas calibre 14 redondo	72	$ 1.191.800	$ 85.809.600	$ 1.156.400	$ 83.260.800	$ 1.191.800	$ 85.809.600	$ 84.960.000

	exterior. gancho en u varilla ½ lisa y gancho para acoples con las otras vallas. 10 tubos verticales de 1 pulgada pintura esmalte negro, tablero de 60×40 cms centrado y patas fijas, logo del municipio de campoalegre								
Valor total incluyendo IVA				**$ 218.268.100**		**$ 211.373.720**		**$ 216.858.180**	**$ 215.500.000**

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. Unitario	V. total
1	VALLA (200 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 200 METROS).	2	$ 1.050.000	$ 2.100.000
2	VALLA (100 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 100 METROS).	2	$ 1.050.000	$ 2.100.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

3	VALLA (50 METROS) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE EN EL FONDO Y NEGRO EN LAS LETRAS QUE ANUNCIÉ LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 50 METROS).	2	$ 1.050.000	$ 2.100.000
4	VALLA (PARE) PUESTO DE CONTROL - MARCO RECTANGULAR EN TUBO DE ALUMINIO DE 1" DE 90 CM + 5 CM DE ANCHO POR 105 CM + 10 CM DE ALTO, LA APERTURA DE LAS PATAS EN SU BASE DEBE SER MAYOR DE 40 CM, DEBE TENER UN LETRERO EN MATERIAL REFLECTIVO COLOR NARANJA EN LOS BORDES, VERDE Y EN EL FONDO Y NEGRO Y EN LAS LETRAS QUE ANUNCIE LAS DIFERENTES DISTANCIAS DESCRITAS EN EL ELEMENTO (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO PARE)	2	$ 1.050.000	$ 2.100.000
5	PALETA DE PARE/SIGA. PAR POLIESTIRENO INYECTADO Y CINTA REFLECTIVA TIPO INGENIERÍA DE ALTA DENSIDAD (ROJO, VERDE, BLANCO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL EMITIDO POR EL INVIAS DE FORMA OCTAGONAL DE 30 A 45 CM DE DIÁMETRO, MANGO COLOR BLANCO . UNA CARA CON CINTA REFLECTIVA VERDE CON EL TEXTO SIGA" COLOR BLANCO - OTRA CARA CON CINTA REFLECTIVA ROJA CON EL TEXTO PARE" COLOR BLANCO. DIMENSIONES: MANGO DE 3CM X 12 CM - BASE OCTAGONAL DE 30 CM X 30 CM O BASE OCTAGONAL DE 45 CM X 45CM.	2	$ 185.000	$ 370.000
6	CHALECOS REFLECTIVOS. PAR CHALECO REFLECTIVO EN MALLA COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON UN LETRERO DE FONDO VERDE REFLECTIVO QUE DIGA EJERCITO EN LETRAS ARIAL COLOR NEGRO DE 7 CM DE ALTO EN LA PARTE DELANTERA Y POSTERIOR, AL IGUAL QUE DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EL ANCHO TOTAL DEL CHALECO, DEBE TENER CORREA DE AJUSTE EN CADA LADO. CONTORNO DEL CHALECO EN AMARILLO REFLECTIVO.	8	$ 140.000	$ 1.120.000
7	POLAINAS REFLECTIVOS. PAR EN PLÁSTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EN ANCHO DE LA POLAINA Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO	8	$ 490.000	$ 3.920.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

8	BRACERAS REFLECTIVOS. PAR GUANTES PARA BRAZOS REFLECTIVOS EN PAR, MATERIAL PLÁSTICO COLOR NARANJA DE ALTA VISIBILIDAD, CON DOS FRANJAS REFLECTIVAS COLOR VERDE DE 5 CM Y QUE ABARQUEN EL ANCHO DE GUANTELETE Y QUE SE AJUSTE MEDIANTE CIERRE DE CONTACTO.	8	$ 175.000	$ 1.400.000
9	LINTERNAS DE SEÑALES LINTERNA DE SEÑALES PLÁSTICA COLOR NEGRO, DE BATERÍA INTERNA Y RECARGABLE, DE LUZ LED, EN LA PARTE SUPERIOR DEBE TENER COMO ACCESORIO UN CONO COLOR NARANJA PLÁSTICO Y FLEXIBLE QUE SE AJUSTE A LA LINTERNA AL EJERCER PRESIÓN Y ESTE DEBE TENER UN ORIFICIO EN LA PUNTA QUE PERMITA SALIR A LA LUZ. VER FIGURA 9	4	$ 380.000	$ 1.520.000
10	CONOS PLÁSTICO FLEXIBLE, NO RÍGIDOS, QUE DESPUÉS DE EJERCER UNA FUERZA VUELVAN A SU POSICIÓN ORIGINAL, DE 90 CM + 5 CM DE ALTO, COLOR NARANJA CON MÍNIMO DE FRANJAS DE CINTA REFLECTIVAS CADA UNA NO MENOR DE 7 CM DE ANCHO Y QUE CUBRA LOS 360° DEL CONO, BASE PESADA QUE GARANTICE ESTABILIDAD DEL ACCESORIO. VER FIGURA 10	12	$ 190.000	$ 2.280.000
11	RESALTOS RESALTOS EN CAUCHO, COLOR NEGRO, ELABORADOS EN CAUCHO DE 100 CM + 5 CM DE LARGO, 35 CM + 5 CM DE ANCHO Y 5 CM + 1 CM DE ALTO COLOR AMARILLO O COMBINADO CON NEGRO.	6	$ 450.000	$ 2.700.000
12	PITO Plástico, color negro, con cadenilla en acero y gancho de sujeción.	6	$ 22.000	$ 132.000
13	ESPEJO convexo de 25 cm de diámetro + 3 cm, sujeto a un bastón con rueda y debe llevar una linterna.	2	$ 450.000	$ 900.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

14	Drone Mavic 3 Enterprise con cámara térmica, compacto y portátil, cámara gran angular CMOS 4/3, zoom híbrido 56×, térmica 640 × 512 px, distancia focal equivalente: 24 mm, 48 MP, distancia focal equivalente: 162 mm, 12 MP, zoom híbrido 56×, Peso (con hélices, sin accesorios) 920 g, Peso máximo de despegue 1050 g, dimensiones Plegado (sin hélices): 221 × 96,3 × 90,3 mm (largo × ancho × alto) Desplegado (sin hélices): 347,5 × 283 × 107,7 mm (largo × ancho × alto), Velocidad máxima de ascenso 6 m/s (modo normal) 8 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de descenso 6 m/s (modo normal) 6 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de vuelo (a nivel del mar, sin viento) 15 m/s (modo normal) Adelante: 21 m/s, Lateral: 20 m/s, Atrás: 19 m/s (modo deportivo), Altitud máxima de despegue sobre el nivel del mar 6000 m (sin carga útil), Distancia máxima de vuelo 32 km (con batería de vuelo inteligente DJI Mavic 3 Series y hélices DJI Mavic 3 Enterprise Series) 24 km (con batería DJI Mavic 3 Enterprise Series (versión EU C1) y hélices de bajo ruido DJI Mavic 3 Enterprise Series), Cámara ancha; DJI Mavic 3T/3TA: CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: Lente DJI Mavic 3T/3TA: Campo de visión (FOV): 84° Longitud focal equivalente: 24 mm Apertura: f/2.8 Enfoque: 1 m a ∞, rango ISO DJI Mavic 3T/3TA: 100-25600, Cámara telescópica; CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: 12 MP, Lente; Campo de visión (FOV): 15° Longitud focal equivalente: 162 mm Apertura: f/4,4 Enfoque: 3 m a ∞, Velocidad de obturación Obturador electrónico: 8-1/8000 s. Cámara térmica; Cámara termográfica Microbolómetro de VOx sin refrigeración, Paso de píxeles DJI Mavic 3T: 12 µm, Velocidad de fotogramas 30 Hz, Lente DJI Mavic 3T; DFOV: 61° Longitud focal equivalente: 40 mm Apertura: f/1.0 Enfoque: 5 m a ∞, Batería de vuelo inteligente de la serie DJI Mavic 3: 5000 mAh, Voltaje estándar 15,4 V, Cargador 100-240 V (corriente alterna), 50-60 Hz, 2,5 A, Potencia de salida 100 vatios.	1	$ 59.000.000	$ 59.000.000
15	TELEVISOR DE 60 PULGADAS LED UHD4K SMART TV	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
16	SILLA DE ESCRITORIO GAMER ERGONÓMICA - GIRATORIA CON REPOSAPIÉS NEGRO.	4	$ 950.000	$ 3.800.000

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

17	TODO EN UNO THINKCENTRE NEO 50A GEN 5 - INTEL CORE I7 13620H - 16GB DDR5 - 512GB SSD - PANT 23,8" FHD - NO DVD - RJ45 - WINDOWS 11 PROFESIONAL.	4	$ 6.399.500	$ 25.598.000
18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA, DUPLEX VELOCIDAD 34 PPM, PANEL TACTIL DE 4.3, RESOLUCIÓN 1200X1200 DPI, MEMORIA 256 MB RAM PROCESADOR DE 400MHZ, BYPASS PARA 50 HOJAS ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS, BANDEJA DE 250 HOJAS, SE LE PUEDE COLOCAR BANDEJA ADICIONAL OPCIONAL DE 250 HOJAS, MAXIMO VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO 5800 IMPRESIONES, CICLO MAXIMO MENSUAL 35.000 TARJETA DE RED ETHERNET 100BASE-TX/10BASE-T, USB 2.0, OPCIONAL WIRELES LAN. INCLUYE TONER INICIAL 7.000 IMPRESIONES	2	$ 4.450.000	$ 8.900.000
19	VALLA METÁLICA DE CONTENCIÓN DE TUBOS Y TABLERO PEQUEÑO: TAMAÑO 1.8MT ANCHO X 1,35 MT ALTO EN TUBO AGUA NEGRA DE 2 PULGADAS CALIBRE 14 REDONDO EXTERIOR. GANCHO EN U VARILLA ½ LISA Y GANCHO PARA ACOPLES CON LAS OTRAS VALLAS. 10 TUBOS VERTICALES DE 1 PULGADA PINTURA ESMALTE NEGRO, TABLERO DE 60×40 CMS CENTRADO Y PATAS FIJAS, LOGO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	72	$ 1.180.000	$ 84.960.000
	Valor total incluido IVA			**$ 215.500.000**

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, se determinó a partir del promedio de los precios de las cotizaciones y del valor de la sumatoria de los CDP, por tanto, el valor asciende a **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($215.500.000) M/CTE**

El proponente deberá incluir dentro del valor unitario de cada ítem de la oferta todos los impuestos y demás contribuciones a los que haya lugar, en el valor unitario de cada ítem y así lo aceptará el proponente.

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan excedido algunos de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Impuestos y Deducciones.

Las personas Jurídicas o Naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos Locales y Nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

1. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Pro Cultura 1%; Pro deporte y recreación 1.5%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente RETEICA, Depende de la actividad del proveedor.

2. **IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido en su momento para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Para determinar el valor del presupuesto oficial se han tenido en cuenta las cotizaciones de los servicios requeridos por la entidad, las cuales hacen parte integral de los estudios previos.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

39. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de SUBASTA INVERSA es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrán en cuenta los valores unitarios de la propuesta económica, los cuáles serán los precios para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo unitario por ítem solicitado en su propuesta económica, indicando el precio de su propuesta, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

En ningún caso el valor de los precios unitarios podrán ser mayores a los precios unitarios previstos en el presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

		Marcar x
1	Menor precio (condiciones técnicas uniformes y de común utilización)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/beneficio	

Requisitos habilitantes:

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 201.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico.
CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y cuya actividad económica, mercantil y/u objeto social tenga relación con el objeto contractual.

6.1.1 Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En el caso en que el representante legal del proponente persona jurídica, no sea un ingeniero civil, la carta de presentación de la oferta deberá Venir avalada por un profesional ingeniero civil con matrícula profesional vigente.

6.1.2 Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.3 Personas jurídicas: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:

I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.4 Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5. Proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere..

6.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es **PERSONA JURÍDICA** debe adjuntar con su propuesta, **EL ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o por el representante legal de la sociedad oferente.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la

planilla y desprendible de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago.

Si la **PERSONA NATURAL** tiene personal a cargo, deberá adjuntar las planillas de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, y deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento (se entiende prestado con la presentación de la oferta), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y parafiscales, si estuviere obligado a ello; el documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito establecido para persona natural o persona jurídica según corresponda.

Nota 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: En caso que la persona jurídica no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán adjuntar una certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.8 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

6.1.9 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El Municipio consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.10 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: El Municipio consultará los antecedentes fiscales del

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.11 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.12 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Municipio consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (personal natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.13 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.1.14 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.15 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

6.1.16 Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.17 Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se

encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 2: Los Proponentes **deberán acreditar que están inscritos en el RUP** para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018

6.1.18 Fotocopia Libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

6.1.19 Paz y Salvos Municipal Vigente: Constituye documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Campoalegre.

6.1.20 Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Campoalegre (Nit. 891.118.119-9)
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. FACTOR TÉCNICO.

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Experiencia que deben acreditar en caso de ser Limitado a Mipyme: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante 1 (uno) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado y/o contenga el suministro de vallas metálicas, drones y equipos tecnológicos, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

Experiencia que deben acreditar en caso de ser Limitado a Mipyme: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante un (1) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado y/o contenga el suministro de vallas metálicas, drones y equipos tecnológicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Los contratos presentados deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***PRODUCTO***
43211507	Computadores de escritorio
52161505	Televisores
46151501	Barricadas
56112104	Sillas para ejecutivos
25131707	Aeronave de reconocimiento o vigilancia
80141700	Distribución
78101800	Transporte de carga por carretera

Nota1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Las certificaciones y/o actas finales de ejecución de contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades y cantidades de obra ejecutadas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del MUNICIPIO.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo un (1) contrato aportado de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.
En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta un solo (1) contrato aportado de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar

Nota 13: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 14: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 15: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 16: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Anexar el plan de gestión integral de residuos. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el plan de gestión integral de residuos.

6.2.2. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

CARGO	FOMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMA DE ACREDITACION
Profesional en ingeniería de Software, ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica	Título profesional en ingeniería de Software o Ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica. Técnico en programación de software	Mínimo dos (2) años profesional Mínimo siete (7) años técnico en software	Como desarrolladora en software.	Copia del diploma y/o acta de grado y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
Profesional en ingeniería industrial o en SST	Título profesional en ingeniería industrial. Master Prevención de Riesgos Laborales	Mínimo diez (10) años profesional	Mínimo 1 año en director de obra civiles y en Seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión	Copia del diploma y/o acta de grado y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.

Para acreditar el personal de mínimo de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación siguiente:

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

NOTA 2: Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

a) Copia de La Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios o copia de la Tarjeta matricula profesional.

6.2.3.1 Justificación de personal requerido:

Con el fin de garantizar la correcta instalación, funcionalidad y seguridad del sistema de aire acondicionado en la alcaldía de Campoalegre, se hace necesaria la contratación del siguiente personal calificado:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El requerimiento de Ingeniero de Software se fundamenta en las siguientes razones técnicas y operativas, directamente vinculadas al objeto:

- El Ingeniero de Software aporta conocimientos avanzados en arquitectura de sistemas embebidos, desarrollo de aplicaciones para drones (ej. en lenguajes como Python, C++ o ROS - Robot Operating System) y optimización de algoritmos de vuelo autónomo. Simultáneamente, el ingeniero de Software asegura habilidades prácticas en codificación, depuración y testing de software embebido, evitando fallos operativos que podrían comprometer la inversión pública.
- La operación del dron implica programación personalizada para entornos colombianos (ej. adaptación a regulaciones de la Aeronáutica Civil - Decreto 384 de 2021), integración con sistemas existentes de la entidad y mantenimiento predictivo. Un perfil generalista no cubre esta dualidad, lo que generaría riesgos como incompatibilidades técnicas, sobrecostos en capacitaciones o paralización del servicio.

El requerimiento de Ingeniero Industrial con título de Magíster en Prevención de Riesgos Laborales se fundamenta en las siguientes razones técnicas y operativas, directamente vinculadas al objeto:

Las vallas metálicas de contención constituyen elementos de seguridad vial y control del espacio público, cuyo diseño, fabricación, ensamblaje y acabado deben cumplir estándares de calidad, resistencia mecánica, ergonomía y seguridad, tanto para los usuarios finales como para el personal que interviene en su proceso de producción e instalación.
El Ingeniero Industrial cuenta con la formación académica idónea para:

- Planificar y supervisar procesos productivos industriales.
- Garantizar el control de calidad en la fabricación de estructuras metálicas.
- Optimizar el uso de materiales, tiempos y recursos.
- Implementar procedimientos técnicos que aseguren la eficiencia y la conformidad del producto con las especificaciones contractuales.

Adicionalmente, el hecho de que el profesional sea Magíster en Prevención de Riesgos Laborales resulta fundamental, dado que la fabricación de vallas metálicas implica actividades de alto riesgo como soldadura, corte de metal, manipulación de herramientas industriales y manejo de cargas, por lo cual se requiere:

- Identificación, evaluación y control de riesgos laborales.
- Implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantía del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

De conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, en especial los de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, la entidad contratante está

facultada para exigir el personal mínimo necesario que garantice la correcta ejecución del objeto contractual.

Asimismo, la exigencia del profesional no constituye una barrera a la libre concurrencia, toda vez que:

- Se trata de un perfil directamente relacionado con el objeto del contrato.
- La formación requerida guarda relación proporcional con la complejidad técnica del proceso.
- Se busca mitigar riesgos contractuales, técnicos y laborales durante la ejecución.

En este sentido, la solicitud del Ingeniero Industrial con estudios de posgrado en prevención de riesgos laborales se encuentra debidamente justificada y alineada con la normativa de contratación estatal vigente.

FICHA TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCION
1	VALLA (200 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 200 METROS).
2	VALLA (100 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 100 METROS).
3	VALLA (50 METROS) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncié las diferentes distancias descritas en el elemento (puesto de control ejército 50 metros).

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

4	VALLA (PARE) PUESTO DE CONTROL - Marco rectangular en tubo de aluminio de 1" de 90 cm + 5 cm de ancho por 105 cm + 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser mayor de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde y en el fondo y negro y en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO PARE)
5	PALETA DE PARE/SIGA. PAR Poliestireno inyectado y cinta reflectiva tipo ingeniería de alta densidad (Rojo, Verde, Blanco), de acuerdo a los requerimientos estipulados en el manual de señalización vial emitido por el INVIAS de forma octagonal de 30 a 45 cm de diámetro, mango color blanco . una cara con cinta reflectiva verde con el texto SIGA" color blanco - otra cara con cinta reflectiva roja con el texto PARE" color blanco. dimensiones: mango de 3cm x 12 cm - base octagonal de 30 cm X 30 cm o base Octagonal de 45 cm X 45CM, ver figura 5
6	CHALECOS REFLECTIVOS. PAR Chaleco reflectivo en malla color naranja de alta visibilidad, con un letrero de fondo verde reflectivo que diga EJERCITO en letras Arial color negro de 7 cm de alto en la parte delantera y posterior, al igual que dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho total del chaleco, debe tener correa de ajuste en cada lado. contorno del chaleco en amarillo reflectivo, ver figura 6
7	POLAINAS REFLECTIVOS. PAR En plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen en ancho de la polaina y que se ajuste mediante cierre de contacto
8	BRACERAS REFLECTIVOS. PAR Guantes para brazos reflectivos en par, material plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de guantelete y que se ajuste mediante cierre de contacto. Ver figura 8
9	LINTERNAS DE SEÑALES Linterna de señales plástica color negro, de batería interna y recargable, de luz led, en la parte superior debe tener como accesorio un cono color naranja plástico y flexible que se ajuste a la linterna al ejercer presión y este debe tener un orificio en la punta que permita salir a la luz. ver figura 9
10	CONOS Plástico flexible, no rígidos, que después de ejercer una fuerza vuelvan a su posición original, de 90 cm + 5 cm de alto, color naranja con mínimo de franjas de cinta reflectivas cada una no menor de 7 cm de ancho y que cubra los 360° del cono, base pesada que garantice estabilidad del accesorio. Ver figura 10

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

11	RESALTOS Resaltos en caucho, color negro, elaborados en caucho de 100 cm + 5 cm de largo, 35 cm + 5 cm de ancho y 5 cm + 1 cm de alto color amarillo o combinado con negro.
12	PITO Plástico, color negro, con cadenilla en acero y gancho de sujeción.
13	ESPEJO convexo de 25 cm de diámetro + 3 cm, sujeto a un bastón con rueda y debe llevar una linterna.
14	Drone Mavic 3 Enterprise con cámara térmica, compacto y portátil, cámara gran angular CMOS 4/3, zoom híbrido 56×, térmica 640 × 512 px, distancia focal equivalente: 24 mm, 48 MP, distancia focal equivalente: 162 mm, 12 MP, zoom híbrido 56×, Peso (con hélices, sin accesorios) 920 g, Peso máximo de despegue 1050 g, dimensiones Plegado (sin hélices): 221 × 96,3 × 90,3 mm (largo × ancho × alto) Desplegado (sin hélices): 347,5 × 283 × 107,7 mm (largo × ancho × alto), Velocidad máxima de ascenso 6 m/s (modo normal) 8 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de descenso 6 m/s (modo normal) 6 m/s (modo deportivo), Velocidad máxima de vuelo (a nivel del mar, sin viento) 15 m/s (modo normal) Adelante: 21 m/s, Lateral: 20 m/s, Atrás: 19 m/s (modo deportivo), Altitud máxima de despegue sobre el nivel del mar 6000 m (sin carga útil), Distancia máxima de vuelo 32 km (con batería de vuelo inteligente DJI Mavic 3 Series y hélices DJI Mavic 3 Enterprise Series) 24 km (con batería DJI Mavic 3 Enterprise Series (versión EU C1) y hélices de bajo ruido DJI Mavic 3 Enterprise Series), Cámara ancha; DJI Mavic 3T/3TA: CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: Lente DJI Mavic 3T/3TA: Campo de visión (FOV): 84° Longitud focal equivalente: 24 mm Apertura: f/2.8 Enfoque: 1 m a ∞, rango ISO DJI Mavic 3T/3TA: 100-25600, Cámara telescópica; CMOS de 1/2 pulgada, píxeles efectivos: 12 MP, Lente; Campo de visión (FOV): 15° Longitud focal equivalente: 162 mm Apertura: f/4,4 Enfoque: 3 m a ∞, Velocidad de obturación Obturador electrónico: 8-1/8000 s. Cámara térmica; Cámara termográfica Microbolómetro de VOx sin refrigeración, Paso de píxeles DJI Mavic 3T: 12 µm, Velocidad de fotogramas 30 Hz, Lente DJI Mavic 3T; DFOV: 61° Longitud focal equivalente: 40 mm Apertura: f/1.0 Enfoque: 5 m a ∞, Batería de vuelo inteligente de la serie DJI Mavic 3: 5000 mAh, Voltaje estándar 15,4 V, Cargador 100-240 V (corriente alterna), 50-60 Hz, 2,5 A, Potencia de salida 100 vatios.
15	Televisor de 60 pulgadas led uhd4k smart tv.
16	Silla de escritorio gamer ergonómica - giratoria con reposapiés negro.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

17	todo en uno thinkcentre neo 50a gen 5 - intel core i7 13620h - 16gb ddr5 - 512gb ssd - pant 23,8" fhd - no dvd - rj45 - windows 11 profesional
18	Impresora multifuncional laser monocromática, duplex velocidad 34 ppm, panel tactil de 4.3, resolución 1200x1200 dpi, memoria 256 mb ram procesador de 400mhz, bypass para 50 hojas alimentador de documentos para 35 hojas, bandeja de 250 hojas, se le puede colocar bandeja adicional opcional de 250 hojas, maximo volumen mensual recomendado 5800 impresiones, ciclo maximo mensual 35.000 tarjeta de red ethernet 100base-tx/10base-t, usb 2.0, opcional wireles lan. incluye toner inicial 7.000 impresiones
19	Valla Metálica de contención de tubos y tablero pequeño: Tamaño 1.8mt ancho x 1,35 mt alto en tubo Agua Negra de 2 pulgadas calibre 14 redondo exterior. Gancho en U varilla ½ lisa y gancho para acoples con las otras vallas. 10 tubos verticales de 1 pulgada pintura esmalte negro, tablero de 60×40 cms centrado y patas fijas, Logo del Municipio de Campoalegre

La oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el proponente.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑ (PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑ (ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 9 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los e indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.37	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.29	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	**Cumple / No cumple**

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante para tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa presencial.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el Anexo respectivo del pliego de condiciones denominado “ANEXO - OFERTA **ECONÓMICA,** so pena de rechazo.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

7.5 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor. Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015 modificado en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31/12/2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación (económico) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D –

Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las
personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8). Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9). Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una experiencime, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el SECOP, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La entidad pública se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES
Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

VÍCTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. _____ DE 2025

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

REF: PRESENTACION DE LA PROPUESTA del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. _____ de 2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ _____ (nombre del proponente) de acuerdo con las reglas de la invitación de la referencia, presento para su consideración la siguiente propuesta técnica y económica referente a la invitación publica No. _____DE 2025.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y Legalización dentro del plazo establecido.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse, y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Publica y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cedula de Ciudadanía o N I T) Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Se anexa formato en Excel

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS:

* Los elementos deberán estar en perfecto estado, deberán ser nuevos y no presentar daños, enmendadores, rayones o golpes.
* Deberá entregar la ficha técnica de cada ítem con el fin de poder verificar el cumplimiento de las características.
* Entregar las garantías de cada elemento.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cedula de Ciudadanía o NIT)
Dirección: _____
Teléfono: _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

En concordancia con lo exigido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, atentamente me permito certificar que la empresa _____, con NIT No. _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa que represento se encuentra a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Dada en (_____), a los ( ) días del mes de _____ de 2025

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP
CORREO ELECTRÓNICO _____
FIRMA _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 3- B

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 4 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: _____
Señores:
Oficina_____

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), cuyo objeto es_____ para participar en el proceso de selección de mínima cuantía _____.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____ el cual ostenta las mismas facultades del principal.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal o por la persona que ellos designen para representarlos).

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

_____

Firma

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 5 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° ____ DE 2025

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 2025

_____

Nombre y firma del Representante Legal

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 7 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1.								
2.								
3.								

NOMBRE _____
NIT o C.C. No. _____ De _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
CIUDAD _____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO 8 – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)
(EN PESOS COLOMBIANOS)

RAZON SOCIAL: _____

NIT O C.C: _____

FECHA DE CORTE A **DIA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____
TASA DE MERCADO:

ACTIVO CORRIENTE	$ _____
ACTIVO TOTAL	$ _____
PASIVO CORRIENTE	$ _____
PASIVO TOTAL	$ _____
PATRIMONIO	$ _____
UTILIDAD OPERACIONAL	$ _____
GASTOS DE INTERESES	$ _____

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CONTADOR
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

ANEXO N° 9.
CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (cuando aplique)

PROPONENTE: _____

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, de profesión _____, con número de matrícula profesional _____ expedida por _____ el día _____, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el rol de _____ para el proponente _____, con una dedicación laboral de _____%, en el caso que, a este le sea adjudicado el contrato que tiene por objeto_____ para Municipio de Campoalegre.

El periodo de mis servicios para este contrato es por el plazo total de ejecución del contrato y/o el señalado en los términos de condiciones de contratación y anexo técnico.

Declaro bajo juramento que mi dedicación total en los diferentes proyectos que participo, no supera el 100%.

Así mismo mediante el presente documento y bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones ni conflicto de interés, para ser parte del equipo de trabajo mínimo requerido propuesto.

Atentamente,

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CARGO: _____
C.C. _____
M.P._____.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Anexo 10 - Equipo de trabajo ofertado (cuando aplique)

[Lugar y fecha] Señores
ALCALDIA DE CAMPOALEGRE
Municipio de Campoalegre

Proceso de Contratación- [Insertar información]

Asunto: Vinculación equipo de trabajo.

Cordial saludo,

Yo___identificado con cédula de ciudadanía_____y representante legal de_____, me permito certificar que me comprometo en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección No. [Insertar información], cuyo objeto es: [Objeto del contrato], y dando expresa constancia de conocimiento del pliego de condiciones, a vincular el siguiente personal para garantizar la ejecución del contrato:

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Anexo 11 – Perfil Equipo de Trabajo (cuando aplique)
XXXPERFIL EQUIPO DE TRABAJOXXXX

HOJA DE VIDA (PERFIL_____)

NOMBRE:	
TITULO PROFESIONAL:	
TARJETA PROFESIONAL No.	
FECHA DE EXPEDICIÓN T.P.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONOS:	

NOTA: Debe anexarse los soportes correspondientes según cada caso.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CIERTA Y QUE ES MI VOLUNTAD Y COMPROMISO PARTICIPAR EN EL PROCESO EN EL TIEMPO REQUERIDO QUE SEA EXIGIDO Y ASISTIENDO A LAS REUNIONES DONDE SEA REQUERIDO.

Firma professional o personal:

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

_____

Firma del representante legal del Proponente:

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

_____

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

NOTA :

- El contenido del presente formulario podrá ser modificado de conformidad con lasexigencias del pliego y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad delproponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.
- La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente comocarta de intención.

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3155733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co